



Consorci per a la gestió de residus

## SECRETARÍA

### ACTA NÚMERO 6/2016

### **ACTA DE LA SESSIÓ ORDINARIA DE L'ASSEMBLEA GENERAL DEL CONSORCI DEL PLA ZONAL DE RESIDUS, V5 DE CATORZE DE DESEMBRE DE DOS MIL SETZE**

---

En el Saló de Sessions de la Casa de la Cultura de la Ciutat de Xàtiva, sent les divuit hores i vint-i-cinc minuts del dia catorze de desembre de dos mil setze, es van reunir els senyors representants de les Administracions Públiques, Autonòmica, Provincial i Local, adherides al Consorci per a l'execució de les previsions del Pla Zonal de Residus, V5 que seguidament es relacionen i que constitueixen quòrum suficient per a la vàlida constitució de l'Assemblea General, a fi de celebrar sessió ordinària i tractar sobre els assumptes que consten en l'ordre del dia que, juntament amb la convocatòria, els ha sigut lliurat en la forma reglamentària.

Dits representants són els següents:

Sr. Roger Cerdà Boluda, President, legal representant de l'Ajuntament de Xàtiva.

Sr. Joan Piquer Huerga, en representació de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, en tant Director General de Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

Sr. Pablo Seguí Granero, per la Diputació Provincial de Valencia.

Sr. Joan Mascarell Sabater, per l'Ajuntament de Ador.

Sr. José Luis Juan Pinter, per l'Ajuntament d'Aielo de Malferit.

Sr. Jaime Soler Todolí, per Ajuntament d'Aielo de Rugat.

Sr. Josep Antoni Albert Quilis, per l'Ajuntament d'Albaida.

Sr. José Vicente Garrigós Gallego, per l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins.

Sr. Federico Vidal Martínez, per l'Ajuntament d'Alfarrasi.

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)

## SECRETARÍA

- Sr. Marcos García Tudela, per l'Ajuntament d'Alfauir.
- Sr. Salvador Femenía Peiró, per l'Ajuntament de L'Alqueria de la Comtessa.
- Sr. José Carlos Oltra Guerola, per l'Ajuntament d'Anna.
- Sr. José Vicente Anaya Roig, per l'Ajuntament d'Ayora.
- Sr. Juan Segarra Gómez, per l'Ajuntament de Barxeta.
- Sr. Diego Ibàñez Estarelles, per l'Ajuntament de Belgida.
- Sra. Susana Navarro Ferrando, per l'Ajuntament de Bellús.
- Sr. Francisco Giner Monzó, per l'Ajuntament de Beniatjar.
- Sr. Juan Víctor Escrivá Morant, per l'Ajuntament de Beniarjó.
- Sr. Angel Canet Català, per l'Ajuntament de Benicolet.
- Sr. Emilio Falquet Sesmero, per l'Ajuntament de Benirredrà.
- Sr. Antonio Soler Vila, per l'Ajuntament de Benisuera.
- Sr. Daniel Mengual Galdon, per l'Ajuntament de Bicorp.
- Sr. José María Beneyto Micó, per l'Ajuntament de Bocairent.
- Sra. María José Castells Villalta, per l'Ajuntament de Canals.
- Sr. Rafael Slobjom Martínez, per l'Ajuntament de Castellonet de la Conquesta.
- Sr. José Luís Gijón Segrelles, per l'Ajuntament de Cerdà.
- Sr. Oscar Martínez Poquet, per l'Ajuntament d'Enguera.
- Sr. Ramón Blanquer Bono, per l'Ajuntament de Estubeny.
- Sr. Emili Josep Marcet Mengual, per l'Ajuntament de la Font d'en Carròs.
- Sr. Vicente Muñoz Jordà, per l'Ajuntament de la Font de la Figuera.
- Sr. Julio Biosca Llin, per l'Ajuntament de Fontanars dels Alforins.
- Sr. Miguel Ángel Picornell Canut, per l'Ajuntament de Gandia.
- Sr. Pedro Revert Miralles, per l'Ajuntament de Genovés.
- Sr. Carlos Garrido Calabuig, per l'Ajuntament de la Granja de la Costera.
- Sra. Carmen Vidal Vallès, per l'Ajuntament de Guadassèquies.
- Sr. Vicent José Moncho Gregori, per l'Ajuntament de Guardamar de la Safor.
- Sr. José Angel Navarro Mañez, per l'Ajuntament de Jalance.
- Sr. Antonio Vicente Lluch Llorens, per l'Ajuntament de Llanera de Ranes.
- Sr. Cristóbal Rodríguez Soler, per l'Ajuntament de Lloc Nou d'En Fenollet.
- Sr. Ricard Igualde Garcia, per l'Ajuntament de Llocnou Sant Jeroni.
- Sr. Evarist Aznar Teruel, per l'Ajuntament de La Llosa de Ranes.

## SECRETARÍA

Sr. Josep Estornell Català, per l'Ajuntament de Lutxent.  
Sr. José Barberà Ferrer, per l'Ajuntament de Montesa.  
Sr. Sergio Sanchis Vila, per l'Ajuntament de Novetlè.  
Sr. Gabriel Oltra Mestre, per l'Ajuntament d'Oliva.  
Sra. Ruth Martínez Soler, per l'Ajuntament de l'Olleria.  
Sra. Trinidad Miñana Roig, per l'Ajuntament de Palma de Gandia.  
Sr. Alvaro Catalá Muñoz, per l'Ajuntament de Palmera.  
Sr. Salvador Guillem Barber, per l'Ajuntament de Piles.  
Sr. Eduard Part Ribes, per l'Ajuntament de Rafelcofer.  
Sr. Gustavo Hernández Gomar, per l'Ajuntament de Ràfol de Salem.  
Sra. Marta A. Signes Castellá, per l'Ajuntament de El Real de Gandia.  
Sr. Felipe Ortolà Codina, per l'Ajuntament de Rugat.  
Sr. Francisco Cebrià Gómez, per l'Ajuntament de Teresa de Cofrentes.  
Sra. Celia Juan Escrivá, per l'Ajuntament de Terrateig.  
Sra. M<sup>a</sup> José Tortosa Tortosa, per l'Ajuntament de Vallada.  
Sr. José Javier Sisternes Benavent, per l'Ajuntament de Vallés.  
Sra. M<sup>a</sup> Carmen Seguí Benavent, per l'Ajuntament de Villalonga.  
Sr. Stefano Torres Jaijo, per l'Ajuntament de Xeraco.  
Sr. Juan José Rubio Navarro, per l'Ajuntament de Zarra.

Els assistents representen a quatre-cents deu vots dels quatre-cents setanta tres vots de dret de l'Assemblea.

No assisteixen, o be, havent-se acreditat no es troben presents al moment de l'inici de la sessió i durant el seu transcórrer, els representants dels municipis adherits següents:

Ajuntament d'Agullent.  
Ajuntament d'Almiserà.  
Ajuntament d'Almoines.  
Ajuntament d'Atzaneta d'Albaida.  
Ajuntament de Bellreguard.  
Ajuntament de Beniflà.  
Ajuntament de Cofrentes.  
Ajuntament de Daimus.

## SECRETARÍA

Ajuntament de Jarafuel.  
Ajuntament de Miramar.  
Ajuntament de Moixent.  
Ajuntament de Navarres.  
Ajuntament de Pinet.  
Ajuntament de Pobla del Duc.  
Ajuntament de Potries.  
Ajuntament de Rotglà-Corbera.  
Ajuntament de Rotova.  
Ajuntament de Torrella.  
Ajuntament de Xeresa.

També assisteix a la sessió el Sr. Sergi Pérez Serrano, que actúa com a Gerent del Consorci.

Actua com a Interventora la Sra. Carmen Savalls Sanfèlix i com a Secretari, el Sr. Eduardo Balaguer Pallás, funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, exercint aquest com a fedatari públic.

Seguidament es procedeix conforme al següent **ORDRE DEL DIA:**

### **1r.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE SETEMBRE DE 2016.**

De conformitat amb el preceptuat en l'article 91 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, de 28 de novembre de 1986, per remissió de l'article 16.4 dels Estatuts del Consorci, el senyor President pregunta si algun membre de l'Assemblea General ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, que ha sigut distribuïda juntament amb la convocatòria de la qual ara se celebra.

## SECRETARÍA

L'Assemblea General, per una abstenció (la del representant del municipi d'Aielo de Malferit) i unanimitat de la resta dels presents, adopta el següent **ACORD**:

**Únic.** Aprovar l'acta corresponent a la sessió de 27 de setembre de 2016.

### **2n.- EXP. NÚM. 5/2017, SOL·LICITUDS D'INCORPORACIÓ AL CONSORCI I PRESA DE POSSESIÓ.**

Pren la paraula el Sr. President, indicant que s'ha sol·licitat la incorporació al COR de CARRÍCOLA I BUFALI, i que es deu a procedir a la seua votació tenint en compte l'obligació estatutària.

L'Assemblea General, per unanimitat, adopta el següent **ACORD**:

**Únic.** Aprovar l'incorporació de Carrícola i Bufali al Consorci del Pla Zonal de Residus, V5.

El Sr. President informa del següent:

Que per part dels municipis de Carrícola i Bufali s'ha sol·licitat la seua incorporació al Consorci per a la gestió de residus (COR), així com que per part del municipi d'Ontinyent estan pendent d'acord plenari, tot açò reflexa que el Conveni amb la Vall d'Albaida està funcionant.

### **3r.- EXP. NÚM. 22/2016, APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ORDENANÇA DE LA TAXA PER TRANSFERÈNCIA, TRANSPORT, TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS, I GESTIÓ D'ECOPARCS, PER A 2017.**

Pren la paraula el Sr. Gerent, explicant l'esmenes dels Ajuntaments de Palmera i Alqueria de la Comtesa, així com les auto-esmenes impulsades per la propia Gerència.

A continuació, el Sr. Joan Piquer Huerga, Director General de Canvi Climàtic, de la Conselleria d'Agricultura, manifesta l'acord del Plenari de les Corts

## SECRETARÍA

de data 15-9-2016, amb per Unanimitat és va aprovar l'engengada dels Ecoparcs i de la Targeta Ambiental

I finalment, intervé, el Sr. Salvador Femenía Peiró, per l'Ajuntament de L'Alqueria de la Comtessa, manifestant que se s'agraeix la criba dels grans productors i que pagen com toca, que és el normal. Serà un estalvi directe sobre els veïns, en la gestió dels Ecoparques, per tant el sentit del seu vot serà favorable.

Vista la proposta de la Gerència a l'Assemblea General del Consorci, de data 2 de desembre de 2016:

### **“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA ASAMBLEA”**

Vistos los acuerdos tomados por los cargos representativos que integran la Comisión Tributaria en sesiones de 6 y 13 de julio de 2016,

Vistas las modificaciones que sobre el expediente de septiembre se han producido a la vista de los acuerdos entre los distintos representantes de los municipios y a propuesta del Sr. Gerente del Consorcio,

Vistos los informes de la asistencia técnica y los informes jurídicos que conforman el expediente,

Visto el estudio económico junto con todos los anexos del mismo elaborado por los miembros técnicos de la Comisión Tributaria del Consorcio en fecha 1 de diciembre de 2016,

Vista la propuesta de ordenanza fiscal elaborada por los miembros técnicos de la Comisión Tributaria del Consorcio en fecha 1 de diciembre de 2016,

Se propone a la Asamblea del Consorcio el siguiente,

ACUERDO

## SECRETARÍA

PRIMERO. Desestimar la enmienda presentada por el Ayuntamiento de Palmera, según las conclusiones del informe técnico.

SEGUNDO. Estimar parcialmente la alegación presentada por el Sr. Salvador Femenía, aceptando la propuesta respecto a la inclusión de "Grandes Productores" según los informes técnicos y jurídicos.

TERCERO. Desestimar la propuesta anterior del Sr. Salvador Femenía, respecto a la no implantación de la tarifa de ecoparques, dado que el establecimiento de la red de ecoparques móviles y fijos consorciada es una decisión de carácter político aprobada por la Asamblea del Consorcio en fecha 27.09.2016.

CUARTO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por TASA DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE, VALORIZACION Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ECOPARQUES 2017, según la propuesta de la Comisión Tributaria que consta en el expediente que integra las alegaciones presentadas por el Sr. Gerente, con la redacción que a continuación se recoge:

### **"PROPUESTA de la Comisión Tributaria de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Transferencia, Transporte, Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos y ecoparques**

#### **«Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este consorcio establece la tasa por prestación de los servicios de transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos y ecoparques, que se

## SECRETARÍA

regirán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2.º Objeto.**

El objeto de esta ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación de los servicios referidos en el artículo anterior en los municipios de Anna, Bicorp, Bolbaite, Chella, Enguera, Navarrés, Quesa, l'Alcudia de Crespins, Barxeta, Canals, Cerdà, Estubeny, La Font de la Figuera, Genovés, La Granja de la Costera, Llanera de Ranes, La Llosa de Ranes, LLocnou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlè, Rotgà i Corberà, Torrella, Vallada, Vallés, Xàtiva, Ador, Alfauir, Almiserà, Almoines, l'Alqueria de la comtessa, Bellreguard, Beniarjó, Beniflà, Benirredrà, Castellonet de la Conquesta, Daimús, La font d'en Carros, Gandia, Guardamar, LLocnou de Sant Jeroni, Miramar, Oliva, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Potries, Rafelcofer, Real de Gandia, Rótova, Villalonga, Xeraco, Xeresa, Agullent, Aielo de malferit, Albaida, Alfarrasí, Atzeneta d'Albaida, Aielo de Rugat, Bèlgida, Bellús, Beniatjar, Benicolet, Benigànim, Benissoda, Benisuera, Bocairent, Bufali, Carrícola, Castelló de Rugat, Fontanars dels Aforins, Guadasequies, LLutxent, Montaverner, Montichelvo, l'Olleria, Ontinyent, Otos, El Palomar, Pinet, La Pobla del Duc, Quatretonda, Ràfol de Salem, Rugat, Salem, Sempere, Terrateig, Ayora, Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrents y Zarra, integrados en el Plan Zonal de residuos V5.

### **Artículo 3.º Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrados en el Plan Zonal de residuos V5.

### **Artículo 4.º Hecho imponible.**

1. El hecho imponible de la tasa viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades siguientes, con relación a la gestión de residuos provenientes de viviendas, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio de transferencia, transporte, valorización y eliminación

## SECRETARÍA

de residuos urbanos y ecoparques. Se entiende por el servicio de ecoparques, la gestión integral de los mismos y/o el transporte, valorización y eliminación de los residuos que en ellos se depositen y/o el transporte, valorización y eliminación de cualquier residuo urbano con un servicio de recogida selectiva, independientemente de cómo se realice la misma, excepto papel-cartón, vidrio y plástico.

2. Se considerarán residuos urbanos a los efectos de prestación del servicio de transferencia, transporte, valorización y eliminación y ecoparques (fijos y móviles de la Red Consorciada), los restos y desperdicios de consumo y alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos y/o animales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y la presente ordenanza entre en vigor. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos, tanto en el periodo transitorio como en el definitivo. En el caso de los ecoparques, la contribución nace en el momento de que se inicie la prestación de los servicios.

4. A los efectos de la tasa es indiferente que el servicio se preste por gestión directa o por concesionario.

5. No constituyen hecho imponible los solares y los garajes vinculados a vivienda.

6. Son supuestos de no sujeción las viviendas y locales que carezcan de agua o luz, circunstancia que deberá acreditar el interesado, y los bienes inmuebles municipales destinados a uso o servicio público por gestión directa.

### **Artículo 5.º Sujetos pasivos.**

## **SECRETARÍA**

1. Son sujetos pasivos de la tasa que se regula en esta ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos y ecoparques, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retirados residuos de ninguna clase.
2. Quedan obligados al pago de la tasa que se regula en esta ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles.
3. El Consorcio girará la liquidación de esta tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporta, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.
4. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, determinará la obligación solidaria de los concurrentes.

### **Artículo 6.º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades, con el alcance regulado en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

## SECRETARÍA

No podrán reconocerse otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

### **Artículo 8.º Base imponible.**

1. La base imponible de esta tasa será determinada en función del coste del servicio.
2. El Consorcio determinará la magnitud del coste del servicio de transferencia, transporte, valorización y eliminación, en función de informe técnico de toneladas reales generadas o previstas por los municipios del Consorcio.
3. En cuanto a la Red Integral de Ecoparques fijos y móviles, el Consorcio determinará la magnitud del coste del servicio en función del informe técnico referido a costes fijos, transporte, valorización y eliminación de los residuos depositados en los ecoparques, según corresponda.

### **Artículo 9º. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de urbana, entendiéndose por tal la que describe el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Esta cantidad se determinará en función del coste del servicio y de la naturaleza, destino y superficie donde se encuentren ubicados los inmuebles.
2. Cálculo de las tarifas con carácter general.

Para determinar el cálculo de la tasa a aplicar en las viviendas y en cada una de las actividades se parte de los siguientes datos:

- Coste total del servicio (**CRUi**), obtenido del estudio económico financiero determinado de forma individual para cada municipio y donde el subíndice (**i**) es el municipio.

## SECRETARÍA

El CRUi contendrá el coste total del servicio de RSU y voluminosos según las toneladas generadas en cada municipio.

Los costes por tonelada del total del servicio de RSU (CTRSU) son de **101.05€/tonelada**. El coste total de gestión de residuos voluminosos en la Vall d'Albaida asciende a **12.834,55€**.

- El número de unidades fiscales urbanas en cada municipio “i” (**NUFUi**) deducidas las unidades no sujetas y las correspondientes a las actividades consideradas en los siguientes puntos.
- Número de actividades en cada municipio de cada uno de los grupos que se definen (**Nactn**), siendo el subíndice n, el grupo al que pertenece la actividad.
- Índice corrector aplicable en función de la superficie construida del local y del grupo al que pertenece la actividad comercial **ICn**. Los valores de ICn son los que figuran en las tablas 1 y 2.
- El Coste de los ecoparques fijos (**CEf**), que asciende según informe técnico a **992.836,54€**
- El coste mensual de los ecoparques móviles y sistema “Mi Cuenta Ambiental” (**CEv**), que asciende según informe técnico a **176.403,57€/mes**

Para la calcular la tarifa básica (**PPVi**), en cada municipio “i”, correspondiente al grupo 0 residencial, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PPV_i(\text{€}) = \frac{CRU_i}{NUP_i} + \frac{CE_f + k \cdot CE_v}{\sum_1^m NUP_i}$$

donde:

## SECRETARÍA

**NUP<sub>i</sub>** es el número de unidades fiscales ponderadas de cada municipio “i”, y se calcula mediante la siguiente expresión:

$$NUP_i = NUFU_i + \sum_1^n Nact_n \times IC_n$$

m= Número de municipios del Plan Zonal V5

k = número de meses de pleno servicio de ecoparques móviles y Mi Cuenta Ambiental

### **Tarifa grupo 0:**

Se corresponde con la tarifa básica para cada municipio. Con independencia de la tarifa básica (PPV) resultante por la aplicación de la fórmula anterior, por motivos de capacidad económica se establece un límite máximo de 120 euros por vivienda y un mínimo de 20 euros por vivienda.

### **Tarifa para las actividades de los grupos 1, 2, 3 y 6:**

Para calcular la tarifa de estos grupos de actividades se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pact_j(\text{€}) = PPV_i \times IC_n$$

donde:

**Pact<sub>j</sub>**= Tarifa a aplicar a la actividad “j” (€).

**PPV<sub>i</sub>**= Tarifa básica de cada municipio “i” (€)

**IC<sub>n</sub>**= Índice corrector según tabla 1 para cada tipo y/o tamaño de actividad “n”

TABLA 1	ÍNDICE CORRECTOR (IC <sub>n</sub> )			
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 6
SUPERFICIE				
Menos 100 m <sup>2</sup>	1.5	2.00	4.00	1.5
de 101 a 500 m <sup>2</sup>	2.50	5.00	10.00	2.50

## SECRETARÍA

de 501 a 1000 m <sup>2</sup>	5.00	10.00	20.00	5.00
más de 1000 m <sup>2</sup>	10.00	20.00	40.00	10.00

### Tarifa para las actividades del grupo 4:

$$\text{Pactj (€)} = 0.337 \times \text{IC4} \times \text{PPVi}$$

donde:

IC4= Es el número de habitaciones (tabla 2)

En el caso concreto de los campamentos turísticos (grupo 687 del IAE), al IC4 se le aplicará el número de plazas corregido de la siguiente forma:

$$\text{Pactj (€)} = 0.175 \times \text{IC4} \times \text{PPVi}$$

### Tarifa para las actividades del grupo 5:

**Pactj (€) = 0.84 x IC5 x PPVi** para hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.

**Pactj (€) = 0.423 x IC5 x PPVi** para actividades de asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros residenciales.

donde: IC5= El número de camas (tabla 2)

TABLA 2	GRUPO 4	GRUPO 5
Índice corrector (ICn)	IC4= nº habitaciones del hotel o nº plazas de camping	IC5= nº de camas

### Tarifa para las actividades del grupo 7:

Para calcular la tarifa de este grupo de actividades se utilizará la misma fórmula que para los grupos 1, 2 3 y 6 donde ICn se obtiene de la siguiente tabla 3:

## SECRETARÍA

<b>TABLA 3</b>	<b>ÍNDICE CORRECTOR ICn</b>
<b>SUPERFICIE</b>	<b>GRUPO 7</b>
Menos 100 m <sup>2</sup>	1.00
de 101 a 500 m <sup>2</sup>	2.00
de 501 a 1000 m <sup>2</sup>	3.00
de 1001 a 2000 m <sup>2</sup>	5.00
de 2001 a 10.000 m <sup>2</sup>	7.00
Más de 10.000 m <sup>2</sup>	10.00

A tal efecto se definen los siguientes grupos en función de la similitud de generación de residuos:

**Grupo 0:** Residencial (PPV) y locales sin actividad

**Grupo 1:** Comprende las siguientes actividades: Comercio al por menor de textiles, calzado, droguerías, perfumerías, ferreterías, bricolaje; y Servicio de juego, espectáculos y actividades recreativas, como cines, salas de baile, discotecas, juegos de bingo, instalaciones deportivas y gimnasios.

**Grupo 2:** Comprende las siguientes actividades: Restauración, como restaurantes, cafeterías, cafés y bares, chocolaterías, heladerías, caterings en establecimientos permanentes o en plazas, jardines, casinos, clubes; Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, en establecimientos con vendedor, como fruterías, carnicerías, pescaderías, pastelerías, despachos de pan vinos y bebidas; floristerías y Educación, como guarderías, centros de enseñanza, colegios mayores y residencias de estudiantes con comedor.

**Grupo 3:** Actividades de comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados y centros de comercio mixto, como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos, etc, así como actividades de los grupos 2 y 4, que vinculadas a una carretera supramunicipal por ser colindantes a la misma o a sus elementos funcionales,

## SECRETARÍA

formen parte de un área de servicio o dispongan de acceso desde la vía principal o desde alguno de sus elementos funcionales.

**Grupo 4:** Actividades de servicios de hostelería, como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor, campings y actividades asimilables.

**Grupo 5:** Actividades sanitarias y asistenciales, como hospitales, clínicas, centros residenciales y asistenciales con comedor.

**Grupo 6:** Bancos y gasolineras. Para éstas últimas, en el cómputo de la superficie construida de la actividad se incluirá la superficie de los surtidores y las zonas de lavaderos, circulación, aparcamiento o descanso anexas.

**Grupo 7:** Oficinas, talleres y resto de actividades no comprendidas en ninguno de los grupos anteriores.

3. Liquidación adicional de grandes productores de residuos.

Todos los grupos de tarifas quedan encuadrados dentro de una producción media diaria igual o inferior a 50 kg/día.

Cualquiera de los grupos anteriores, si se observa que la generación de residuos fuera superior a la media de 50 kg/día, a solicitud del ayuntamiento donde radique la actividad se practicará una liquidación adicional específica denominada "Grandes Productores".

El procedimiento de cálculo será el siguiente:

1º) Cálculo de la media de producción anual, que se obtendrá a partir de la media matemática de los pesajes efectuados:

## SECRETARÍA

$$P_{ma} = \frac{\sum \text{Pesajes obtenidos (kg)}}{N^{\circ} \text{ pesajes } (\geq 12)}$$

2º) Calcular del coeficiente de gran productor (ICgpi) mediante la siguiente expresión:

$$IC_{gpi} = \frac{P_{ma}}{50}$$

3º) Cálculo de la tasa básica para la actividad j (Pactj), según lo indicado en el punto 2 del presente artículo.

4º) Cálculo de la liquidación adicional específica de grandes productores mediante la siguiente expresión:

$$Pact_{gpi} = Pact_j \times (IC_{gpi} - 1)$$

### Artículo 10. Normas de gestión.

1. Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo de las establecidas en las tarifas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe.
2. Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.
3. Respecto a los grandes productores, corresponde los Ayuntamientos, como entidades competentes de la recogida de los residuos, facilitar al Consorcio los datos necesarios para proceder a la liquidación de la tarifa de "Grandes Productores".

## **SECRETARÍA**

Para el establecimiento de la producción media diaria será indispensable que el Ayuntamiento, bien directamente o bien a través de su empresa recolectora, realice un mínimo de 12 pesajes directos y representativos del productor en cuestión. El sistema de pesaje efectuado estará contrastado y deberá ser aceptado por el Consorcio.

Los Ayuntamientos deberán enviar los datos al Consorcio entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente para que éste proceda mediante informe técnico a su validación y posteriormente a su liquidación y puesta al cobro.

La efectiva recaudación de las liquidaciones de Grandes Productores será restada del quantum total del coste del servicio del municipio al que pertenezca el gran productor en el siguiente expediente de modificación de ordenanza fiscal que tramite el Consorcio.

### **Artículo 11. Período impositivo y devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento.
2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.
3. Los cambios de domicilio de la actividad en los que no varíe la cuota tributaria en aplicación de las normas de esta ordenanza fiscal, así como los cambios de cualquier tipo de elemento tributario con fecha posterior a la del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente al que se produzcan.
4. Al inicio de la prestación de los respectivos servicios, si el día del comienzo no coincide con el del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del servicio.

## **SECRETARÍA**

### **Artículo 12. Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Se formará un padrón anual único de los municipios que conforman el Plan Zonal en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.
2. Cuanto se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo estas modificaciones, que se incorporarán al mismo a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo, salvo la primera vez, que se realizará mediante liquidación notificada al contribuyente de conformidad con lo establecido en el 102 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 13. Recaudación ejecutiva.**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas establecidas legalmente para deudas de ingreso de derecho público.

### **Artículo 14. Delegación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por acuerdo de la Asamblea del Consorcio y del Pleno de la Diputación de Valencia, el Consorcio del Plan Zonal de Residuos V5, tiene delegada en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa.

### **Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por la Asamblea General del Consorcio V5, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la Provincia. "

## SECRETARÍA

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

SEXTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

SEPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

L'Assemblea del Consorci, per tres-cents vuitanta-tres vots a favor, dotze vots en contra (els vots dels representants de Piles, Terrateig, Guadassèquies i Aiello de Malferit) i quinze abstencions (les dels vots del representants d'Alfarrasi, Benissuera, Belgida, Bocairant i Llutxent), adopta el següent **ACORD**:

**Primer.** L'aprovació definitiva de l'Ordenança fiscal reguladora de la TAXA DE TRANSFERÈNCIA, TRANSPORT, VALORITZACIÓ I ELIMINACIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I ECOPARCS PER A 2017, segons la proposta que consta en l'expedient anteriorment transcrita.

**Segon.** Publicar dit Acord definitiu amb el text íntegre de l'Ordenança fiscal reguladora de la “TAXA DE TRANSFERÈNCIA, TRANSPORT, VALORITZACIÓ I ELIMINACIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I ECOPARCS PER A 2017” al Butlletí Oficial de la Província i tauló d'anuncis, entrant en vigor segons el previst a l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases de Règim Local.

**Tercer.** Facultar a la Presidència, per a subscriure i signar tota classe de documents i en general per a tot allò relacionat amb aquest assumpte.

**4r.- EXP. NÚM. 39/2016, APROVACIÓ INICIAL DEL PRESSUPOST DEL CONSORCI PER A L'ANY 2017.**

## SECRETARÍA

Vista la proposta de la Gerència a l'Assemblea General del Consorci:

### “PROPOSTA DE LA GERÈNCIA D'APROVACIÓ INICIAL DE PRESSUPOSTOS PER A L'EXERCICI 2017

Format el Pressupost General d'aquest Consorci V5 corresponent a l'exercici econòmic 2017, així com, les seues Bases d'Execució i la plantilla de personal (annex de personal) comprensiva de tots els llocs de treball, de conformitat amb el que es disposa en els articles 168 i 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i l'article 18 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol I del Títol VI de la Llei 39/1988.

Vist i conegut el contingut dels informes de la Intervenció, de data 27 de novembre de 2016

Vist l'Informe d'Intervenció d'Avaluació del Compliment de l'Objectiu d'Estabilitat Pressupostària de data 27.11.16 del que es desprèn que la situació és d'equilibri.

### PROPOSTA D'ACORD

PRIMER. Aprovar inicialment el Pressupost General d'aquest Consorci, per a l'exercici econòmic 2017, juntament amb les seues Bases d'execució, i el resum de la qual per capítols és el següent:

<b>ESTAT DE DESPESES</b>	<b>13.858.701,59</b>
<b>A) OPERACIONS NO FINANCERES</b>	
<b>A.1. OPERACIONS CORRENTS</b>	<b>13.778.701,59</b>
CAPÍTOL 1: Despeses de Personal	207.175,48
CAPÍTOL 2: Despeses Corrents en Béns i Serveis	13.324.756,12
CAPÍTOL 3: Despeses Financeres	500,00
CAPÍTOL 4: Transferències Corrents	246.269,99
<b>A.2. OPERACIONS DE CAPITAL</b>	<b>80.000,00</b>
CAPÍTOL 6: Inversions Reals	80.000,00

## SECRETARÍA

CAPÍTOL 7: Transferències de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>0,00</b>
CAPÍTOL 8: Actius Financers	0,00
CAPÍTOL 9: Passius Financers	0,00
<b>Total pressupost de despeses</b>	<b>13.858.701,59</b>
<b>ESTAT D'INGRESSOS</b>	<b>13.858.701,59</b>
<b>A) OPERACIONS NO FINANCERES</b>	
<b>A.1. OPERACIONS CORRENTS</b>	<b>13.788.701,59</b>
CAPÍTOL 1: Impostos Directes	0,00
CAPÍTOL 2: Impostos Indirectes	0,00
CAPÍTOL 3: Taxes, Preus Públics i altres Ingressos	13.653.055,14
CAPÍTOL 4: Transferències Corrents	135.646,45
CAPÍTOL 5: Ingressos Patrimonials	0,00
<b>A.2. OPERACIONS DE CAPITAL</b>	<b>70.000,00</b>
CAPÍTOL 6: Alienació d'Inversions Reals	0,00
CAPÍTOL 7: Transferències de Capital	70.000,00
<b>B) OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>0,00</b>
CAPÍTOL 8: Actius Financers	0,00
CAPÍTOL 9: Passius Financers	0,00
<b>Total pressupost de ingressos</b>	<b>13.858.701,59</b>

SEGON. Aprovar inicialment la plantilla de personal reflexada a l'annex de personal, comprensiva de tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i personal eventual.

TERCER. Aprovar les aportacions de la Generalitat Valenciana i de la Diputació de València a les despeses d'administració del Consorci segons els vigents Estatuts.

QUART. Exposar al públic el Pressupost General, les Bases d'Execució i plantilla de personal aprovats, per termini de quinze dies, mitjançant anuncis en el Butlletí Oficial de la Província i tauler d'anuncis de l'Ajuntament, a l'efecte de presentació de reclamacions pels interessats.

## SECRETARÍA

CINQUÈ: Considerar elevats a definitius aquests Acords en el cas que no es presente cap reclamació.  
El Gerent, Sergi Perez”.

Pren la paraula el Sr. Gerent, explicant les partides del pressupost i que el Consorci està sanejat, sense deutes, afegint que les bases d'execució del pressupost limita la capacitat de la contractació menor de 18.000 a 3.000 euros, i a més flexibiiza el requisit en el pagament de les quotes.

Intervé, el Sr. Jaime Soler Todolí, per l'Ajuntament d'Aielo de Rugat, manifestant que el seu vot serà negatiu per la Taxa d'ecoparcs.

Per el Sr. President s'explica que en el pressupost hi ha una partida d'uns 117.000 euros dedicat a la iniciativa del meu compte Ambiental, que està previst entre en funcionament a partir del mes de setembre 2017, a més, es pretén comptar amb un total d'11 oficines mòbils del Consorci que beneficiarà i donarà suport.

A continuació, el Sr. Joan Piquer Huerga, Director General de Canvi Climàtic, de la Conselleria d'Agricultura, manifesta el seu suport a l'esmentat compte ambiental i que està funcionant en altres consorcis.

El Sr. Evarist Aznar Teruel, per l'Ajuntament de La Llosa de Ranes manifesta que en relació al compte ambiental i la possible bonificació a cada veí de 12€, caldrà aprovar un reglament de subvencions.

I finalment, intervé, el Sr. Gerent manifestant que es prevee proves pilots amb Vytrusa en el mes de juliol.

L'Assemblea del Consorci, per quatre-cents tres vots a favor, set vots en contra (els vots dels representants de Terrateig, Guadassèquies i Aielo de Malferit) i cap abstenció, adopta el següent **ACORD**:

## SECRETARÍA

**Primer.** L'aprovació provisional del Pressupost per a l'exercici 2017 fent pròpia la proposta de gerència.

**Segon.** Exposar al públic el Pressupost General, les Bases d'Execució i plantilla de personal aprovats, per termini de quinze dies, mitjançant anuncis en el Butlletí Oficial de la Província i tauler d'anuncis, a l'efecte de presentació de reclamacions pels interessats.

**Tercer.** Considerar elevat a definitiu aquest Acord en el cas que no es presente cap reclamació.

**5è.- EXP. NÚM. 51/2016, APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ INTERADMINISTRATIU ENTRE EL CONSORCI V3 (VALÈNCIA INTERIOR) I EL CONSORCI V5 PER AL TRACTAMENT I LA ELIMINACIÓ DE RESIDUS EN PERÍODE TRANSITORI.**

Vista la proposta de la Gerència a l'Assemblea General del Consorci:

**“PROPOSTA DE LA GERÈNCIA SOBRE CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER A L'EXECUCIÓ DE LES PREVISIONS DEL PLA ZONAL DE RESIDUS, EN PERÍODE TRANSITORI, SUBSCRIT ENTRE ELS CONSORCIS DE RESIDUS V3 ( Consorci València Interior) I V5.**

- 1.- Vista la necessitat del Consorci V5 de solucionar de forma transitoria, en tant es finalitze la construcció de les seues propies instal·lacions definitives en el seu àmbit geogràfic.
- 2.- Considerant que les instal·lacions del Consorci V3 en els termes municipals de Lliria i Caudete de las Fuentes disposen de capacitat de tractament sobrant, per a poder tractar una part del volum que genera aquest Consorci V5, Tenint, tot i això, un rendiment ambiental mitjà inferior a l'exigit pel PIR-CV.
- 3.- Atenent la Voluntat manifesta de tots dos Consorcis de col·laboració plasmada en el conveni que consta en l'expedient.
- 4.- Vista la situació que s'arrastra des de l'inici del període transitori amb la falta de compliment de la seua oferta, per part del concessionari, VYTRUSA, en allò que respecta a les instal·lacions de Villena i Xixona, i el Campello, així como

## SECRETARÍA

l'acord traslladat per l'Ajuntament d'Alacant en el sentit de reduir, fins eliminar, el tractament i eliminació a les seues instalacions de Fontcalent.

És per això que, atenent a les consideracions anteriors, aquesta Gerència, fruit de les gestions realitzades en els representants del Consorci V3, PROPOSA a la Comissió de Govern, per a que, a la seua vegada propose a l'Assemblea, el SEGÜENT ACORD:

**PRIMER.** Aprovar el Conveni de col·laboració entre els Consorcis V3 i V5 per a l'execució de les previsions del Pla Zonal de Residus de la Comunitat Valenciana en període transitori.

**SEGON.** Facultar al Sr. President del Consorci per a la signatura de quants actes requerisca l'efectivitat del present acord.

**TERCER.** Notificar aquest acord al Consorci de Residus V3 i al concessionari, VYTRUSA, als efectes oportuns.

El Gerent, Sergi Pérez Serrano”

Aquesta proposta, ha estat remesa al V3 qui ha mostrat la seua conformitat, pendent d'aprovació la setmana pròxima.

L'Assemblea del Consorci, per unanimitat, adoptà el següent **ACORD:**

**Primer.** L'aprovació del text del conveni de col·laboració interadministratiu entre el Consorci V3 (València Interior) i el Consorci V5 per al tractament i la eliminació de residus en període transitori.

**Segon.** Facultar a la Presidència per a la seua signatura.

**Tercer.** Comunicar l'acord al Consorci V3 (València Interior), a la Direcció General de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental i a VYTRUSA.

Annexe que es cita

## **SECRETARÍA**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CONSORCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA V3 Y V5.**

En Utiel, a XXXX

#### **REUNIDOS**

D. Manuel Civera Salvador, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas V3, en adelante Consorcio Valencia Interior – V3, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de 15 de diciembre de 2016

D. Roger Cerdà i Boluda, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona V5, en adelante COR, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2016

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

#### **MANIFIESTAN**

Que el Consorcio de Residuos V5 ha recibido propuesta de colaboración para la valorización y eliminación de sus residuos urbanos en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Lliria y Caudete de las Fuentes, hasta un máximo de 42.000 toneladas anuales de residuos urbanos, como solución provisional en tanto se finalice la construcción de sus nuevas instalaciones en el ámbito geográfico de su consorcio.

## SECRETARÍA

Que el Consorcio Valencia Interior – V3, en la reunión de su Asamblea General de fecha 15/12/2016, aprobó la autorización provisional y transitoria para la gestión de residuos urbanos del Consorcio V5, procedentes de los municipios de su ámbito.

Que las instalaciones mencionadas, disponen de capacidad de tratamiento sobrante y tienen un rendimiento ambiental medio inferior del 44 % exigido por el PIR-CV a este respecto.

Que el Consorcio de Residuos V5, en la Asamblea General celebrada el día 14/12/2016, aprobó las condiciones establecidas para el tratamiento y eliminación de residuos en las instalaciones mencionadas, establecidas por el acuerdo precedente.

Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre ambos Consorcios y sus respectivas empresas responsables de la gestión de los residuos domésticos mezclados mediante la valorización y eliminación de los residuos urbanos de sus respectivos ámbitos territoriales.

Que el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y el Plan Zonal de Residuos de las Zonas VI, VII IX, se apoyan, entre otros, en los siguientes principios:

1. Principio de autosuficiencia
2. Principio de proximidad
3. Principio “quien contamina paga”
4. Principio de subsidiariedad
5. Responsabilidad compartida
6. Principio de prevención
7. Principio de cautela o de precaución
8. Principio de acceso a la información medioambiental
9. Fomento del desarrollo sostenible
10. Lucha contra el cambio climático
11. Protección de la salud ambiental y humana
12. Eficiencia en los recursos

## SECRETARÍA

13. Minimización de la afección al paisaje:

14. Principio de responsabilidad ampliada del productor

Que el principio de proximidad exige que los residuos sean tratados en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios y minimizando, en la medida de lo posible, el traslado innecesario de los mismos.

Que el principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

Que el artículo 6 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, dispone que es competencia de los municipios, por sí mismos o agrupados en los términos previstos en la legislación de régimen local, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de los instrumentos de planificación sectorial previstos en la citada ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre el Consorcio Valencia Interior – V3 y el Consorcio V5. Esta cooperación comprenderá el tratamiento de los residuos urbanos del COR en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Llíria y Caudete de las Fuentes con carácter provisional y transitorio.

## SECRETARÍA

### **Segunda.- Participación del Consorcio Valencia Interior – V3.**

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al Consorcio Valencia Interior – V3:

Autorizar el tratamiento de los residuos urbanos del Consorcio V5 en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Lliria y Caudete de las Fuentes, hasta la finalización de la construcción de las nuevas instalaciones de valorización y eliminación de residuos del Consorcio V5.

La autorización será con carácter provisional y transitorio, desde la firma del presente convenio y por un plazo previsto de cuarenta y ocho meses, contados a partir del 1 de enero del año 2017.

El volumen de residuos máximo autorizado será de 42.000 toneladas/año, sin que en ningún caso, el total de las toneladas a tratar entre las instalaciones de Lliria y Caudete se superen las 162.000 Toneladas/año, indistintamente de si la procedencia es propia del Consorcio Valencia Interior – V3 o del Consorcio V5.

El régimen de entradas será conforme al anexo del presente convenio de acuerdo con la planificación mensual anexa al presente convenio.

Si el límite de 162.000 toneladas/año autorizadas se supera como consecuencia de la entrada de residuos procedentes del Consorcio V5, se podrá reducir tal entrada en lo necesario para que tal límite no se supere, a cuyo fin el Consorcio Valencia Interior – V3 comunicará la reducción necesaria al Consorcio V5.

Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Admitir la entrada de residuos procedentes de los residuos urbanos procedentes del Consorcio V5 en las instalaciones de Lliria y Caudete de las Fuentes, para su valorización y eliminación. En ningún caso, la cantidad máxima de toneladas totales a gestionar sumando ambas instalaciones superará las capacidades

## SECRETARÍA

punta y anuales establecidas en el Proyecto de Gestión del Consorcio Valencia Interior – V3.

Facturar al Consorcio V5 o a su empresa concesionaria, según el Consorcio V5 determine en virtud de su relación contractual con la empresa concesionaria por los conceptos mencionados, desde la fecha de gestión de la primera tonelada de residuos, de acuerdo con los precios estipulados en la cláusula sexta. Se emitirán facturas mensuales que incluirán las toneladas tratadas en el mes.

Respecto de la facturación y determinación del plazo de pago, se estará a lo determinado en las estipulaciones quinta y tercera, de modo que el plazo de pago será el de 30 días naturales siguientes a la fecha de cada factura, garantizando dicho pago el Consorcio V5 sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.

Facilitar el acceso y uso al Aula Ambiental a colectivos y ciudadanos del ámbito de gestión del Consorcio V5, en las mismas condiciones que a los ciudadanos del ámbito territorial de Valencia Interior V3, según disponibilidad y previa coordinación entre ambas instituciones.

En cuanto a la admisión y gestión de los residuos se estará a lo establecido en las respectivas Resoluciones de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorgan las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3.

### **Tercera.- Participación del Consorcio V5.**

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al COR:

Garantizar que los residuos objeto del presente convenio se ajustarán a la planificación anexa al presente convenio, hasta un máximo de 42.000 toneladas/año. El régimen de entradas será conforme al anexo del presente convenio admitiéndose un rango de aceptación de residuos de entre 20.000 toneladas/año a 42.000 toneladas/año, pudiéndose superar hasta alcanzar la cantidad máxima gestionada de 162.000 Toneladas/año en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3.

## SECRETARÍA

Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.

Abonar al Consorcio Valencia Interior – V3, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, las facturas correspondientes a los residuos gestionados en sus instalaciones en el plazo y la forma establecidos en este convenio. El pago por el Consorcio V5, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, al Consorcio Valencia Interior – V3 se efectuará dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha en que la empresa adjudicataria de la gestión de los residuos en las instalaciones del Consorcio Interior – V3 comunique fehacientemente al Consorcio Valencia Interior – V3 las cantidades gestionadas, incluyendo esta obligación de pago la de abonar los intereses devengados en caso de retraso del mismo y los que se originen como consecuencia del incumplimiento del plazo que se estipula para el pago. Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las facturas que expida el Consorcio Valencia Interior – V3 faculta a ésta a suspender la admisión de la entrada de residuos procedentes del Consorcio V5 en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3, suspensión que se levantará cuando el Consorcio V5 se halle al corriente en el pago de sus deudas con el Consorcio Valencia Interior – V3.

Transportar a su cargo las toneladas/mes establecidas en la planificación anexa al presente convenio, con un máximo de 42.000 Toneladas/año de residuos urbanos procedentes del Consorcio de residuos V5, al complejo de valorización y eliminación de residuos de Caudete de las Fuentes y a la planta de valorización de Lliria. El régimen de entradas será conforme al anexo del presente convenio admitiéndose una variación entre 20.000 toneladas/año y 42.000 toneladas/año, si bien se deberá notificar y justificar debidamente a ambas partes las toneladas/año a valorizar.

En cuanto a la gestión de los residuos se estará a lo establecido en las respectivas Resoluciones de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorgan las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3.

## SECRETARÍA

Abonar al Consorcio Valencia Interior – V3, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, el coste de las toneladas gestionadas desde la fecha del acuerdo de aceptación de la junta de gobierno del Consorcio Valencia Interior – V3 de fecha \_de marzo de 2016 hasta la fecha de firma del convenio. El pago de tal coste se efectuará en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de la/s correspondiente/s factura/s.

Proceder, durante la vigencia del convenio, al pago de las facturas presentadas por el Consorcio Valencia Interior – V3 por los conceptos de valorización de residuos urbanos y eliminación de rechazos de residuos en sus instalaciones, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de cada factura.

### **Cuarta.- Precio.**

Durante los primeros 12 meses de vigencia del convenio, el precio a aplicar para las operaciones de valorización y eliminación de los residuos en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior será de 68,51 €/tonelada por tonelada entrada en planta de valorización (de los que la base son 62,28 € y 6,23 € el 10 % de IVA), que tendrá que pagar el Consorcio V5, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, al Consorcio Valencia Interior V3.

Para el resto de la duración del convenio, se estará a lo dispuesto por los órganos de gobierno de los Consorcios de residuos V3 y V5 a este respecto.

### **Quinta.- Duración.**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 48 meses y, en todo caso, hasta el 1 de enero de 2.020. El presente convenio podrá prorrogarse por 48 meses más en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

El Gerente del Consorcio de residuos V3.  
El Gerente del Consorcio de residuos V5.

## SECRETARÍA

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez por cada año natural.

### **Novena.- Resolución.**

El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes.

### **Décima.- Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción por ellas del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración. Los acuerdos de modificación relacionados con el desarrollo y ejecución del mencionado convenio se adoptarán por los órganos competentes de cada una de las partes.

### **Undécima.- Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo en los tribunales de Castellón, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL  
CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA  
ZONA V3

EL PRESIDENTE DEL  
CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA  
ZONA V5

D. Manuela Civera Salvador

D. Roger Cerdá i Boluda

## **SECRETARÍA**



Consorci per a la gestió de residus

## ANEXO. PLANIFICACIÓN MENSUAL ENTRADAS INSTALACIONES

(toneladas) Admisión máxima mensual

	LLIRIA	CAUDETE
ENE	2079	3139
FEB	1617	2382
MAR	1968	3084
ABR	0	2606
MAY	0	2809
JUN	0	2549
JUL	0	2196
AGO	0	1884
SEP	0	2521
OCT	0	2973
NOV	2071	3065
DIC	2044	3122
	9.779	32.330

Admisión máxima anual 42.000 toneladas

### **6è.- EXP. NUM. 34/2016, APROVACIÓ DEL CONVENI MARC ENTRE EL CONSORCI V5 I AJUNTAMENTS DE L'ÀMBIT DE GESTIÓ, PER A LA CESSIÓ I EXPLOTACIÓ D'ECOPARCS FIXES.**

Per la Presidència s'adona a l'Assemblea General de la proposta del conveni marc per a la cessió i explotació d'ecoparcs fixes, del tenor literal següent:

Annexe que es cita

### **CONVENIO REGULADOR DE LA CESION Y ULTERIOR EXPLOTACION DEL ECOPARQUE FIJO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_**

En Xàtiva a.....

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorci per a la gestió de residus

## REUNIDOS

D. Roger Cerdá Boluda, Presidente del Consorcio de Residuos V5, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Asamblea adoptado en sesión de día 29 de julio de 2010, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás como fedatario y asesor legal preceptivo.

D..... alcalde/sa del Ayuntamiento de..... facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adaptado en la sesión del día ..... Asistido del Secretario D. ...., como fedatario y asesor legal preceptivo.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La ley 10/2000 de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en su título II regula la Planificación, como competencia de la Generalitat, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de los residuos. En ámbito autonómico se contemplan dos tipos de planes: a) el Plan Integral de Residuos (PIR) y b) los Planes Zonales.

Ambos son de obligatorio cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares y mediante ellos se distribuyen en el territorio de la Comunidad Valenciana el conjunto de las instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

En este sentido el Artículo 40 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana dispone que :



Consorci per a la gestió de residus

1. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas.
2. La autorización de las instalaciones de gestión de residuos se adecuará a lo establecido en el plan integral y en los planes zonales.
3. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

Por otra parte, los Planes Zonales –constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos- son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada zona que delimiten, pudiendo incluso llegar a modificar, cuando sea conveniente, los aspectos o previsiones del plan integral que no tengan carácter básico, vinculante o normativo.

En el citado marco legislativo autonómico, que arranca a su vez del marco legislativo estatal y autonómico, por la entonces Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana en fecha 29 de octubre de 2004 se aprobó el Plan Zonal de residuos de las zonas X, XI y XII, mediante Orden del Conseller de fecha 29 de octubre de 2004.

En lo que se refiere a la tipología e los residuos, a los que es de aplicación el contenido del Plan Zonal, y que deberán ser objeto de los ecoparques, los mismos vienen recogidos y definidos con carácter detallado y exhaustivo en el apartado b) del Art. 1.3, encontrándose entre ellos residuos de cuya gestión es titular esta Administración.

Por su parte, la Red de Ecoparques, así como los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos queda definida en el Art. 1.5 y 2.3.3 del referido Plan Zonal.

A su vez, el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea del Consorcio en fecha 22 de marzo de 2006 establece como uno de los fines



Consorci per a la gestió de residus

del Consorcio la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en la reducción y minimización de residuos, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentado la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

El Art. 2.11 del Plan Zonal establece los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión estableciendo que se incluirán en ellos la red de ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones. Así acontece en el Proyecto de Gestión de Residuos de este Consorcio V5, aprobado definitivamente por la Asamblea General en sesión de 29 de diciembre de 2009.

En cuanto a la norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques, resulta de aplicación el documento de ordenación normativo y vinculante que figura como anexo del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, así como el modelo de ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los ecoparques, esta última una vez resulte debidamente adaptada y así aprobada por la Asamblea.

Por último el artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, impone a las autoridades ambientales y a las Entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos, las actividades de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización. El Consorcio ostenta la competencia en materia de valorización y eliminación de residuos domésticos en su ámbito territorial de gestión conforme a lo prevenido al efecto por la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana y el Plan Zonal (ambos cuerpos normativos ya identificados), alcance éste que ha



Consorci per a la gestió de residus

sido confirmado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en múltiples sentencias.

En consecuencia, con lo anteriormente, expuesto, resulta incuestionable que el Consorcio de Residuos V5 ostenta la legítima capacidad y competencia para la gestión y explotación de los ecoparques incluidos en el plan zonal.

**SEGUNDO.-** La Asamblea del Consorcio de Residuos V5 aprobó en fecha 21 de diciembre de 2009 la adjudicación del contrato de gestión de obra pública para las previsiones del Plan Zonal. Dicho contrato incluye la construcción, reforma y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal y los que en virtud de los Pliegos rectores y oferta acabaron, finalmente, integrando el contrato, a la empresa Valorización y Tratamiento de Residuos Urbanos SA (VYTRUSA).

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos que integran el ámbito de gestión de Consorcio han ido comunicando a éste su interés por ceder la explotación de los ecoparques que hasta ahora venían gestionando en sede municipal a fin de que sea el propio Consorcio quien, en ejercicio del título competencial que le confiere la legislación antes identificada y en desarrollo de las previsiones también citadas, titule la explotación de la meritada instalación, incluyendo dicha explotación la asunción del régimen económico-financiero que le resulte propio.

El Consorcio dispone de Ordenanza fiscal en vigor que regula la tasa por transferencia, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos de su ámbito de gestión, así como por la explotación de ecoparques. Dicha Ordenanza en sus más reciente modificación, incorpora las demandas de cesión de la explotación del resto de ecoparques fijos que Ayuntamientos vienen solicitando, entre ellos el del municipio de \_\_\_\_\_ así como una nueva modalidad de ecoparques móviles.

Por consiguiente, dado que el ecoparque fijo del municipio de \_\_\_\_\_ forma parte de la relación incluida en el Proyecto de Gestión y contrato de concesión de obra pública para su despliegue, con el fin de prestar el servicio de recogida selectiva y recuperación de residuos urbanos, así su reutilización y valorización, a que el Consorcio está legalmente obligado, cabe entender que persiste,



Consorci per a la gestió de residus

igualmente, la obligación de aceptar esta cesión, realizar las adecuaciones pertinentes y asumir la explotación en red de la instalación.

**CUARTO.-** Se estima como forma más adecuada para regular la cesión de los ecoparques fijos, de los municipios al Consorcio, para que ulteriormente este los explote el convenio interadministrativo de colaboración.

El convenio conlleva para los Ayuntamientos abandonar el coste de explotación del servicio pendiendo, a partir de su vigencia, del Consorcio quien dispone de instrumentos financieros de naturaleza tributaria en forma de tasa lo que garantiza que la cesión del servicio no supondrá un incremento de coste, en términos de equivalencia comparativa, y que, con ello, no se pone en peligro la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

**QUINTO.-** Dado que la asunción y explotación de la red de ecoparques del ámbito de gestión V5 le viene dada al consorcio por el Plan Zonal que, a su vez, en su artículo 3.2 “Plazos de construcción, explotación y mantenimiento post-clausura de las instalaciones”, establece que “la vida útil de las plantas e instalaciones, o período de explotación de las mismas, se limita a 20 años, contados desde su fecha de entrada en servicio efectivo”, la duración del convenio debe quedar fijada, por equivalencia, dicho plazo de 20 años o, en cualquier caso, el de vigencia del Proyecto de Gestión.

En virtud de lo expuesto y con la representación que ostentan, las partes firmantes de este Convenio acuerdan que el Consorcio, a través de su concesionario, garantice la explotación del Ecoparque de \_\_\_\_\_, incorporando a su red de ecoparques al amparo de la normativa precitada y de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorci per a la gestió de residus

El objeto del presente Convenio es garantizar la prestación del servicio del ecoparque existente en el término municipal de \_\_\_\_\_ por parte del Consorcio de Residuos V5, con arreglo a las determinaciones del Plan Zonal, Proyecto de Gestión y demás normativa aplicable, lo que será efectuado a través de la mercantil la empresa Valorización y Tratamiento de Residuos Urbanos S.A., concesionario del servicio.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO**

El Consorcio se compromete, bien directamente o a través VYTRUSA, concesionario y agente del servicio, a:

1. Acometer las obras de construcción o de adecuación, según el caso, que sean necesarias para permitir la continuidad del servicio mediante la explotación y gestión del ecoparque según la normativa actual o la que resulte de la aprobación en el futuro.
2. Asumir el coste de las obras.
3. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:
  - 3.1. Mantener abiertas las instalaciones según el horario que se establezca al efecto.
  - 3.2. Que el ecoparque disponga durante el horario de apertura al público de personal informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control y mantenimiento preventivo de la instalación.
  - 3.3. Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de las labores de explotación.
  - 3.4. Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizada para su recuperación, valorización y eliminación, según proceda.
  - 3.5. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque.
  - 3.6. Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque.



Consorci per a la gestió de residus

- 3.7. Colaborar con el Ayuntamiento en mantener los alrededores de la instalación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas.
- 3.8. Pagar las tasas correspondientes a las licencias de obra y de actividad.
- 3.9. Aplicar las normas técnicas aprobadas mediante el PIR para el funcionamiento de estas instalaciones, así la ordenanza marco reguladora del uso del Ecoparque igualmente integrada en el PIR, o la que la Asamblea pueda aprobar.
4. Asumir el coste de explotación del Ecoparque y repercutirlo a los usuarios vía tasa.
5. Integrar el Ecoparque en la red de ecoparques fijos del Consorcio.
6. Publicar en el BOP de Valencia el texto del presente convenio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Poner a disposición del Consorcio las instalaciones que comprende el Ecoparque objeto del presente convenio autorizando su utilización de forma afecta a la prestación del servicio, con sujeción a las condiciones impuestas por el Plan Zonal, Proyecto de Gestión y resto de la normativa aplicable, y con una duración temporal de 20 años o la que resulte de la vigencia del Proyecto de Gestión.
2. Cooperar en la tramitación y obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la completa legalización de las instalaciones y de la actividad, agilizando cuantos trámites resulten necesarios, incluso tramitando las innovaciones precisas para que la clasificación y calificación del suelo resulte apta para el fin de que se trata.
3. Colaborar en la vigilancia de las instalaciones a fin de evitar actos de vandalismo.
4. Ejercer la potestad sancionadora en materia de residuos o en cualquier otra que haga alterar el óptimo desarrollo de la actividad.
5. Colaborar con el Consorcio en las labores de divulgación y concienciación ciudadana

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorci per a la gestió de residus

6. Permitir la integraci3n del Ecoparque en la red del Consorcio.

#### **CUARTA.- COSTE DEL SERVICIO**

El coste del servicio de Ecoparque, incluidos los gastos de inversi3n y explotaci3n, tanto directos como indirectos, ser3n íntegramente de cuenta del Consorcio quien se financiar3 a trav3s de la Tasa por prestaci3n de dicho servicio.

Se garantiza que el coste del servicio ser3 el estrictamente derivado del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa as3 como que con la traslaci3n objeto del presente convenio se garantiza la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones suscribientes.

#### **QUINTA.- TITULARIDAD DE LA EXPLOTACION**

La titularidad de la explotaci3n del Ecoparque corresponder3 durante la vigencia del convenio al Consorcio de Residuos V5, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertir3n al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de modo que el municipio recuperar3 el uso de los terrenos autorizados al Consorcio de Residuos con todas sus instalaciones y mejoras en ellos acometidas.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrar3 en vigor al d3a siguiente de su suscripci3n.

La duraci3n del presente convenio ser3 de 20 a3os por ser el periodo legalmente previsto para el desarrollo del Proyecto de Gest3n. En cualquier caso la vigencia del convenio queda vinculada a la del Proyecto de Gest3n.

No se prev3n pr3rrogas m3s all3 de la vigencia del Proyecto de Gest3n.



Consorci per a la gestió de residus

## **SÉPTIMA.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO**

Anualmente el Consorcio entregará al Ayuntamiento una memoria comprensiva de la gestión de la explotación del Ecoparque.

En ella se indicará datos tales como el número de usuarios, frecuencias, toneladas, tipo de residuo, recuperaciones, agentes autorizados para la valorización y eliminación, costes, ingresos por subproductos y cuantos otros datos resulten de interés para el adecuado seguimiento del servicio.

No obstante ello, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá solicitar cuanta información relacionada con el servicio considere de interés para el municipio.

## **OCTAVA.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO**

El convenio quedará automáticamente modificado por las innovaciones normativas que le afecten, así como por las modificaciones que la Asamblea del Consorcio pueda introducir en el Proyecto de Gestión, siempre que tales modificaciones no supongan gravamen para el Ayuntamiento.

También podrá ser modificado bilateralmente por mutuo acuerdo entre las partes.

## **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el



Consorci per a la gestió de residus

requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados conforme a las reglas sobre exigencia de la responsabilidad patrimonial.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

#### **DÉCIMA.- MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5.
- El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Un representante del concesionario y agente del servicio público.
- Un técnico del Consorcio de residuos V5.
- Un Técnico del Ayuntamiento.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez al año.

La comisión de seguimiento podrá integrarse en una única comisión para el seguimiento de todos los convenios celebrados entre Ayuntamientos y Consorcio que tengan el mismo objeto.

#### **UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la



Consorci per a la gestió de residus

singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los Juzgados de Xàtiva.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El presidente del Consorcio

El alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_

D. Roger Cerdá Boluda

D. \_\_\_\_\_

El Secretario del Consorcio

El secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_

D. Eduardo Balaguer Pallas

D. \_\_\_\_\_”

L'Assemblea General, per unanimitat dels membres presents, adopta el següent **ACORD**:

**Primer.** Aprovar el text del Conveni marc entre el Consorci V5 i els ajuntaments de l'àmbit de gestió, per a la cessió i explotació d'ecoparc fixos.

**Segon.** Autoritzar al president del Consorci per a la signatura del Conveni de referència.

**Tercer.** Notificar el present acord als ajuntaments de l'àmbit de gestió a l'efecte de formalització del conveni, previs els tràmits oportuns, i al contractista VYTRUSA. Igualment notificar l'acord a la Direcció General de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental.



Consorci per a la gestió de residus

## **7è.- DACIÓ DE COMPTE DE RESOLUCIONS DE PRESIDÈNCIA I GERÈNCIA EN ASSUMPTES DE DESPATX ORDINARI.**

S'informa complidament de les Resolucions dictades per la Presidència i la Gerència des de la número 60 de 22 de setembre de 2016 fins la número 78, de 5 de desembre de 2016. Còpia de les quals, en extracte, els ha sigut lliurada a tots els integrants de la Assemblea que ho han sol·licitat, juntament amb l'expedient de la sessió.

L'Assemblea General queda assabentada.

## **8è.- INFORMACIÓ D'ASSUMPTES D'INTERÈS GENERAL DEL CONSORCI.**

### **8.1.- Principi d'Acord entre RECISA I VYTRUSA.**

L'empresa Recisa, que s'encarregava del tractament de residus a la Vall d'Albaida, que s'arreglen i transfereixen a Bufali, i l'empresa VYTRUSA, concessionària del projecte de Gestió del Pla Zonal de Residus V5, han signat un preacord, el coneixement del qual a aquest Consorci ha sigut comunicat en data 14-12-2016, per a utilitzar la planta de transferència de Bufali, previst per a finals de gener o principis de febrer.

### **8.2.- Voluntat del COR d'engegar un PLA per a l'eradicació d'ABOCADORS incontrolats.**

### **8.3.- Pla Consorciat d'Ecoparques i estudi dels ecoparques mòbils.**

Pel Sr. Gerent s'explica el procés, indicant-se que inicialment havia previst engegar 57 ecoparques fixos, d'ells 35 a adaptar i 22 de nova execució. Al final, l'opció ha sigut de comptar amb 20 ecoparques fixos i completar la xarxa d'ecoparques amb mòbils i amb bonificacions ambientals. S'han enviat 13 invitacions a municipis per a la cessió del seu ecoparc, que unit als mòbils pot portar al 90% d'execució del programa. La idea és que l'1-9-2017 la Xarxa Consorciada d'ecoparcs estiga a ple rendiment.



Consorci per a la gestió de residus

## **9è.- DESPATX EXTRAORDINARI.**

No hi ha assumptes a tractar.

## **10è.- PRECS I PREGUNTES.**

Pel Sr. Evarist Aznar Teruel, representant de l'Ajuntament de La Llosa de Ranes es planteja el tema de la restauració de l'abocador, en terme de Xàtiva però pegat a la Llosa, així com el malestar respecte a la situació de la gestió tributària, delegada en la Diputació de València, per la mala gestió en relació als rebuts de la Taxa del Cor del municipi d'Ontinyent, la seua tardana posada al cobrament i la seua possible afectació al pressupost del Consorci, i que com a mínim és una situació irregular.

En relació al tema de l'abocador, el Sr. Joan Piquer Huerga, Director General de Canvi Climàtic, de la Conselleria d'Agricultura, manifesta que és un tema ardu i tediós, que passa per un Pla de Segellat d'Abocadors, un possible Consorci Autonòmic de segellats d'abocadors, que caldria crear, incloent als Ajuntaments implicats

Pel Sr. Gerent, s'explica que la Diputació, en ús de les atribucions que té delegades, va actuar en un sentit, avalat per un informe jurídic que recolzava que no es passara al cobrament en tant no es regularitzara la situació del conveni. De totes maneres, ja s'ha normalitzat aquesta situació.

El Sr. Pablo Seguí Granero, per la Diputació Provincial de València s'indica que regularitzar no és procedent.

Pel Sr. Carlos Garrido Calabuig, representant de l'Ajuntament de la Granja, s'indica que el Sr. Evarist no va ser tan exigent en situacions de governs més partidistes.

Pel Sr. President, es desitja bones festes a tots.

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorci per a la gestió de residus

**I NO HAVENT-HI MES ASSUMPTE QUE TRACTAR PEL SR. PRESIDENT ES DÓNA PER FINALITZAT L'ACTE, ALÇANT-SE LA SESSIÓ A LES VINT HORES I CINC MINUTS.**

**S'ESTÉN LA PRESENT ACTA PER LA MEUA, EL SECRETARI, AMB EL VISTIPLAU DEL SENYOR PRESIDENT, DE TOT LA QUAL COSA, DONE FE I CERTIFIQUE,**

**VISTIPLAU,  
EL PRESIDENT**

**EL SECRETARI,**

**Roger Cerdà Boluda**

**Eduardo Balaguer Pallàs**